



SEGUNDA CONVOCATORIA

REGlamento DEL CONCURSO PÚBLICO SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATO DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA 2019

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca N° 29074
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. TUO de la Ley.
- Ley N° 28411, Texto Actualizado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público 2019
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 061-2018-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
- Estatuto Universitario de la UNAJ.
- Resolución de Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/ED.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como propósito fijar las bases legales que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del concurso público de contratos, que permita la selección de Docentes y Jefes de Prácticas, concordantes con las necesidades académicas consideradas en los informes de los Coordinadores de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3º La entidad convocante es la Universidad Nacional de Juliaca, con domicilio legal en la Avenida Nueva Zelandia N° 631, distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región de Puno.

Artículo 4º El presente reglamento tiene como objeto establecer los parámetros para cubrir las plazas vacantes de docentes y jefes de práctica 2019, presupuestadas en condición de CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO, conforme a lo señalado en el D.S. N° 418 -2017-EF, y los Jefes de Práctica según contrato en concordancia con las bases del Concurso Público de Contratos Docente y Jefes de Práctica 2019.

Artículo 5º En la Universidad Nacional de Juliaca para acceder a ser Docente Contratado se deben cumplir con los requisitos que contempla la Ley Universitaria N° 30220, Art. 82 y 83, y el Estatuto vigente de la Universidad, los mismos que exigen:

Para ser docente contratado se requiere:

- a) Grado de Maestro.
- b) Registro impreso de Grados y Títulos ante SUNEDU.
- c) Título Profesional (el título obtenido en el extranjero deberá estar reconocido en el Perú a través de la SUNEDU)



- d) Habilitación Profesional vigente en original (en caso de no existir el Colegio Profesional el postulante presentara Declaración Jurada de no existencia de dicho Colegio Profesional).
- e) Cinco (05) años de experiencia profesional acreditada, contada a partir de la obtención del título profesional.

Para ser jefe de prácticas contratado se requiere:

- a) Título profesional vigente (el título obtenido en el extranjero deberá estar reconocido en el Perú a través de la SUNEDU)
- b) Habilitación Profesional vigente en original (en caso de no existir el Colegio Profesional el postulante presentara Declaración Jurada de no existencia de dicho Colegio Profesional).

Artículo 6º

Según la Ley Universitaria los docentes pueden ser: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados.

Artículo 7º

El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado, o jefe de práctica contratado, se hace por concurso público de méritos; de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo primero del presente reglamento.



CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 8º

La Comisión Organizadora de la UNAJ conformará una Comisión del Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas 2019 y un Jurado Calificador, en concordancia con la Ley Universitaria y las necesidades académicas solicitadas por los Coordinadores de las Escuelas Profesionales y evaluados por Vicepresidencia Académica en coordinación con la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, y aprobada por el Consejo de Comisión Organizadora.

Artículo 9º

En relación al Concurso de Plazas para Docentes Contratados y Jefes de Práctica Contratados 2019, la Comisión Organizadora de la UNAJ, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a concurso público para proveer las plazas de Docentes y Jefes de Práctica, en la modalidad de CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO conforme a lo aprobado en sesión de Consejo de Comisión Organizadora.
- b) Aprobar los requisitos mínimos para cada plaza en mérito a lo establecido en la Ley Universitaria, y remitidos por los responsables de las Escuelas Profesionales vía Vicepresidencia Académica, los mismos que serán incluidos en el Reglamento del Concurso.
- c) Publicar el cuadro de distribución de las plazas especificando las asignaturas, el número de plazas, código, Escuela Profesional, requisitos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.
- d) Conformar la Comisión del Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas 2019 y el Jurado Calificador para el proceso de concurso de contratos, el cual estará integrado por un Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.
- e) Coordinar con los miembros del Jurado Calificador para la publicación de resultados en sus diferentes etapas.

Artículo 10º

Autorizada la Convocatoria del Concurso Público para Contrato de Docentes y de Jefes de Prácticas 2019 por el Consejo de Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaria General de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes.



Artículo 11°

La Convocatoria del Concurso Público para Contrato de Docentes y Jefes de Practicas 2019 será publicada en el website de la Universidad Nacional de Juliaca. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso.

Artículo 12°

Constituyen elementos de evaluación para el Jurado Calificador de los postulantes:

A. Hoja de Vida, se calificará con la Tabla de Calificación (Anexo 2): I. Evaluación de Hoja de Vida, considerando los siguientes aspectos:

1) Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática simple. Los Grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la SUNEDU.

2) Actualizaciones y Capacitaciones.

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y que sea correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades, acreditando estas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado u autoridad correspondiente, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorado. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

3) Publicaciones

Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados en INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas.

4) Organización de eventos científicos.

Se considerará los certificados de organizador (seminarios, simposios, congresos, etc.), correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional.

5) Méritos Académicos

Se considerará mérito académico la pertenencia al quinto y al tercio superior, la cual debe ser avalada con la constancia emitida por la universidad correspondiente.

6) Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados textos universitarios, separatas de su área profesional, guías de laboratorio que guarde relación a la plaza que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

7) Conocimiento de Idioma Extranjero

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

8) Actividades de Proyección Social

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (5) años,





autorizadas por la universidad a través de la Oficina de Proyección Social Universitaria.

9) Participación en Eventos Científicos y Académicos

Serán evaluados aquellos certificados de ponente o asistente a eventos nacionales e internacionales, correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional.

10) Afiliación a Instituciones de Investigación

Serán consideradas las afiliaciones en condición de directivo, miembro fundador y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacionales o internacionales acreditados. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

11) Experiencia laboral en el área debidamente acreditada.

Se considera de acuerdo a los requisitos mínimos, para lo cual se tomará en cuenta: certificados de trabajo o resoluciones relacionadas a la labor en el área, emitidos por autoridad competente relacionadas a su labor en el área.

B. Clase magistral, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: II. Clase Magistral.

C. Entrevista personal, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: III. Entrevista Personal.

Artículo 13°



El postulante debe inscribirse ante la comisión de recepción de expedientes, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada (empezando la numeración de la última hoja) y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación en:

- a) Un (01) anillado "A" conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17° del presente Reglamento, según orden establecido.
- b) Un (02) anillado "B" conteniendo los documentos considerados en el Artículo 18° del presente Reglamento, según orden establecido.

La comisión de recepción de expedientes procederá a lacrar los documentos entregados en presencia del postulante, otorgando una constancia de recepción del expediente.

Artículo 14°

Cumplido el plazo para la inscripción indicado en el cronograma de la convocatoria, no habrá inscripciones extemporáneas. La Comisión del Concurso de Contratos Docentes y Jefes de Prácticas 2019 levantarán el acta de cierre de inscripción correspondiente y publicará la relación de postulantes en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 15°

Instalado el Jurado Calificador, la comisión de recepción de expedientes entregará al Presidente del Jurado Calificador el acta de cierre de inscripción de postulantes con los respectivos expedientes.

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS Y DOCUMENTOS**

Artículo 16°

Para postular a una plaza el postulante debe adquirir el reglamento; a su vez abonar los derechos de inscripción respectivos; luego organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 17° y 18° del presente Reglamento.

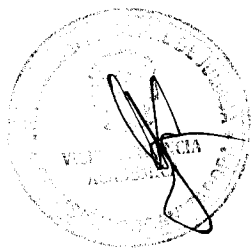


Los documentos son presentados en copia fotostática simple (sin legalizar), por ejemplo: los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, certificados, entre otros. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar reconocidos por SUNEDU.

Artículo 17°

Dentro del plazo de la convocatoria, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 13° e incluyendo los siguientes documentos:

- a) Copia del recibo de pago por adquisición del reglamento del concurso.
- b) Copia del recibo de pago por derechos de inscripción.
- c) Declaraciones Juradas simples (sin legalizar), según formato proporcionado por la Universidad (Declaraciones 1, 2, 3, 4 y 5), que considera los siguientes aspectos:
 1. No tener impedimentos para contratar con el Estado.
 2. No tener antecedentes penales, judiciales, ni policiales.
 3. Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
 4. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente.
 5. Conocer el Reglamento del concurso y someterse a lo estipulado en estos.
 6. No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- d) Copia fotostática del D.N.I. vigente.
- e) Certificado de Habilitación Profesional en original.
- f) Registro de título y grados académicos ante SUNEDU (copia impresa de la web).
- g) Un (01) ejemplar de los sílabos de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que serán proporcionados por la Universidad a través de su website, sólo aplicable a postulantes a Plaza Docente. En tanto, para los postulantes a Jefe de Práctica deberá presentar una (01) guía de práctica sobre el tema que compete a la plaza que postula (Jefatura de Práctica).



Artículo 18°

Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 17° del presente, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a) Datos Generales del Postulante.
- b) Grado(s) Académico(s) y Título(s) Profesional(es).
- c) Actualizaciones y Capacitaciones
- d) Publicaciones.
- e) Organización de eventos científicos.
- f) Méritos Académicos
- g) Elaboración de materiales de enseñanza.
- h) Conocimiento de Idioma Extranjero.
- i) Actividades de Proyección Social
- j) Participación en eventos Científicos o Académicos
- k) Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas.



- l) Experiencia laboral en el área debidamente acreditada

Los mismos que estarán organizados a través de separadores según orden señalado.

CAPÍTULO V DEL JURADO CALIFICADOR

- Artículo 19°** El Jurado Calificador designado por el Consejo de Comisión Organizadora está constituido por tres miembros, uno de ellos será quien lo preside: el de mayor antigüedad en la categoría, y los otros actúan como Secretario y Vocal respectivamente.
- Artículo 20°** La designación como miembro del Jurado Calificador es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y el presente Reglamento.
- Artículo 21°** No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.
- Artículo 22°** El Jurado Calificador funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de los mismos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.
- Artículo 23°** Son atribuciones del Jurado Calificador:
- a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para su publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.
 - b) Absolver reclamación si se presentase dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de postulantes aptos y no aptos.
 - c) Calificar los méritos de la hoja de vida de los postulantes aptos, de acuerdo a los criterios y puntaje establecidos en la tabla de calificación (Anexo 2): I. Evaluación de Hoja de Vida, para la respectiva publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.
 - d) La reclamación presentada por algún postulante será absuelta por los miembros del Jurado Calificador, sólo si es presentada dentro de las 24 horas después de publicado los resultados de calificación de la hoja de vida.
 - e) Evaluar los méritos, conocimientos, actitudes y aptitudes de los postulantes, mediante la clase magistral y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación: II. Clase Magistral y III. Entrevista Personal
 - f) Remitir los expedientes y las actas correspondientes al Presidente de la Comisión de la Comisión Organizadora con los resultados finales, así como el informe final del concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a fin que la Comisión Organizadora disponga se publique los resultados y derive todo el expediente al pleno del Consejo de la Comisión Organizadora en un plazo máximo de 72 horas.
- Artículo 24°** El resultado final emitido por el Jurado Calificador es de carácter inimpugnable e irrevisable.





CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 25° Constituyen elementos, fase o etapa de evaluación para todos los postulantes aptos:

- a) Resultados de la evaluación de **Hoja de Vida**
- b) Resultados de la evaluación de **Clase Magistral**.
- c) Resultados de la evaluación de **Entrevista Personal**.

Precisando que cada etapa se rige por el presente Reglamento, además que cada etapa es acumulativa. Sus resultados serán consolidados para obtener el puntaje final de los postulantes.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 26° Solo los postulantes que cumplan las condiciones exigidas por el presente reglamento del concurso serán declarados aptos y continuarán a la fase evaluación de hoja de vida.

Artículo 27° El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida

Artículo 28° No habrá puntaje mínimo en la etapa de calificación de la Hoja de Vida.

Artículo 29° El Jurado Calificador a través de la Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 31°



La Clase Magistral permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud del postulante, la misma será en acto público y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados por los postulantes a una plaza de docente; y la guía de práctica para el caso de los Jefes de Prácticas. La clase magistral tendrá una duración de veinte (20) minutos; se dispondrá de un plazo adicional de cinco minutos para absolver preguntas del Jurado tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: II. Clase Magistral. Al término de la exposición se realizará la Entrevista Personal la misma que tendrá un tiempo adicional de cinco (5) minutos.

Artículo 32° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales pertinentes y/o que considere adecuadas.

Artículo 33° La calificación máxima de la Clase Magistral es de veinte (20) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Entrega de plan de clase para los postulantes a plaza de Docente y guía de práctica en caso de Jefe Práctica.
- b) Motivación, exposición de clase y dominio del tema.
- c) Utilización de tecnologías de información y comunicación.
- d) Presentación y desenvolvimiento.

Artículo 34° El postulante que en la evaluación de la Clase Magistral obtuviera un puntaje igual o menor a once (11) puntos, será descalificado automáticamente del Concurso.



CAPÍTULO VII DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 35° El Jurado Calificador realizará la Entrevista Personal en el mismo acto y a continuación de la Clase Magistral, teniendo una duración máxima de cinco (5) minutos.

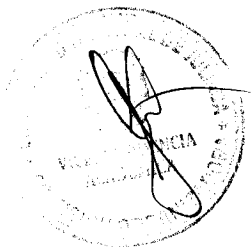
Artículo 36° El Jurado Calificador en la entrevista personal evaluará a los postulantes sobre conocimientos de educación superior universitaria y cultura general. El puntaje máximo es de cinco (5) puntos, tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: III. Entrevista Personal.

CAPÍTULO VIII DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 37° El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal, y formula el cuadro de integral respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es de 35 puntos para Docente y 20 puntos para Jefe de Práctica.

Artículo 38° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 7° del presente reglamento con el siguiente criterio:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 37°.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d) En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.



Artículo 39° Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada etapa y el cuadro de puntajes correspondientes; la relación de ganadores del concurso, conforme al código de la plaza ganada; asimismo, la relación por triplicado de las plazas declaradas desiertas con su respectivo código. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán a Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 40° Frente a los resultados del proceso procede reclamaciones u observaciones, las mismas que serán resueltas por el Jurado Calificador en concordancia con el Art. 23 incisos "b" y "d" del presente reglamento.

Artículo 41° La Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad Nacional de Juliaca y en la fecha prevista los resultados finales del concurso.



Artículo 42°

Publicado los resultados finales del concurso el Consejo de Comisión Organizadora procederá a la emisión de la Resolución final de resultados de la convocatoria a concurso de contratos docentes y jefes de prácticas, declarando a los ganadores de plaza de contrato y las plazas desiertas.

Artículo 43°

El ganador de una plaza Docente o Jefe de Práctica está obligado a presentar los documentos originales, verificado por el Jefe de Recursos Humanos de acuerdo a cronograma establecido en la Oficina de Recursos Humanos; en caso detectar la falsedad de algún documento el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero:

En la presente convocatoria, no podrán participar aquellos profesionales que como docentes hayan abandonado o renunciado al dictado de asignaturas en la UNAJ.

Segundo:

Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.

